

1                                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2                                   **ANÓNIMA DENOMINADA ABIATAR S.A.**  
3                                   **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----**  
4                                   **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

5   En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Cinco días del  
6   mes de Julio del dos mil Diez, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**

7   **VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte  
8   el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero, de  
9   profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el  
10   señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de  
11   profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes  
12   ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas  
13   capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en  
14   el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con  
15   amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del  
16   tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro**

17   de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una  
18   Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

19   **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de  
20   este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad  
21   Anónima que se denomina **ABIATAR S.A.**, los señores: **HAROLD XAVIER**  
22   **QUIZHPI AGUILERA** y **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**. Todos

23   por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de  
24   nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante

25   este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
26   Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que  
27   se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

28   **DENOMINADA ABIATAR S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**

1 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

2 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **ABIATAR S.A.**, la  
3 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos  
4 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
5 dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección,  
6 reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos  
7 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,  
8 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex,  
9 gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y  
10 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones  
11 para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y  
12 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,  
13 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
14 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,  
15 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para  
16 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes,  
17 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus  
18 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y  
19 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,  
20 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,  
21 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,  
22 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,  
23 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que  
24 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e  
25 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y  
26 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,  
27 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,  
28 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de

1 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,  
2 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y  
3 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos  
4 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
5 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del  
6 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,  
7 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería  
8 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de  
9 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de  
10 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,  
11 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
12 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
13 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de  
14 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de  
15 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o  
16 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen  
17 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
18 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de  
19 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado  
20 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies  
21 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,  
22 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,  
23 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos  
24 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,  
25 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra  
26 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades  
27 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y  
28 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas

1 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y  
2 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y  
3 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,  
4 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,  
5 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
6 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus  
7 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)  
8 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias  
9 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,  
10 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras  
11 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,  
12 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores  
13 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,  
14 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
15 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros  
16 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
17 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de  
18 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de  
19 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
20 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios  
21 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,  
22 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
23 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
24 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de  
25 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,  
26 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a  
27 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para  
28 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de

1 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área  
2 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;  
3 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
4 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación  
5 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo  
6 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de  
7 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y  
8 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de  
9 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y  
10 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de  
11 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en  
12 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,  
13 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas  
14 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
15 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,  
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al  
17 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a  
18 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,  
19 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
20 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de  
21 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes  
22 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y  
23 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o  
24 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros  
25 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o  
26 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la  
27 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
28 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y

1 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir  
2 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos  
3 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra  
4 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas  
5 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
6 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,  
7 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,  
8 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
9 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
10 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
11 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al  
12 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y  
13 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
14 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
15 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
16 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de  
17 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza  
18 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada  
19 a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de  
20 radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e  
21 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,  
22 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,  
23 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación  
24 de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su  
25 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y  
26 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34)  
27 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a  
28 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)

1 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación  
2 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)  
3 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales  
4 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,  
5 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y  
6 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas  
7 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de  
8 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web  
9 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,  
10 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,  
11 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de  
12 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
13 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
14 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
15 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de  
16 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,  
17 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
18 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,  
19 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
20 fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar servicios de televisión por cable.  
21 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones  
22 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar  
23 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
24 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
25 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
26 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
27 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
28 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

1 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
2 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias  
5 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que  
6 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
7 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
8 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
9 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
10 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
11 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la  
12 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,  
13 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
14 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
15 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
16 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
17 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán  
18 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
19 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
20 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,  
21 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
22 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
23 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
24 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
25 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
26 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
27 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
28 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía

1 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
2 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
3 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

4 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
5 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

6 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
7 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
8 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
10 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
11 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

12 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
13 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
14 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
15 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

16 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,  
17 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
18 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
19 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
20 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
21 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

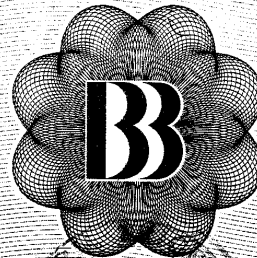
22 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
23 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**

24 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
25 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
26 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas;  
28 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

1 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
2 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
3 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
4 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
5 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
6 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
7 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
8 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
9 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
10 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
11 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
12 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
13 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
14 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
15 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario  
16 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
17 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
18 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
19 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
20 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
21 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
22 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
23 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
24 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
25 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
26 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
27 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
28 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General

1 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
2 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
3 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de  
4 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
5 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
6 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
7 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
8 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
9 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
10 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
11 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
12 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
13 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
15 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
16 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
17 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
18 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
20 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
21 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
22 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
23 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
24 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
25 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
26 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
27 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
28 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

1 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
2 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
3 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
4 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
5 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
7 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
8 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
9 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
10 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido  
11 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
12 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
13 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía  
14 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
15 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**  
16 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido  
17 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI**  
18 **AGUILERA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
19 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
20 de cada una de ellas y el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha  
21 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
22 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
23 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
24 por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por  
25 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.  
26 Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado  
27 **DAVID ESTRADA FERNANDEZ** para realizar todas las diligencias legales y  
28 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC01221-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ABIATAR S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE                         | CANTIDAD        |
|--------------------------------|-----------------|
| BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON  | \$100.00        |
| QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER | \$100.00        |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>\$200.00</b> |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE JULIO DE 2010

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

1 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de  
2 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f)  
3 Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA FERNANDEZ**.- Registro Once Mil  
4 Cuatrocientos Dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En  
5 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
6 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
7 Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
8 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
9 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

10  
11 *Harold X. Aguilera*  
12 **HAROLD XAVIER QUIZHIPI AGUILERA**

13 C. C. 0925064594 C. V. 178-0480

14  
15 *Jairo W. Baque Castro*  
16 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**

17 C. C. 0908087570 C. V. 057-0060

18  
19  
20 **EL NOTARIO**

21  
22  
23 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

V2343E3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BAQUE AGUILAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CASTRO JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-05-28

  
DIRECTOR GENERAL

  
PRIMER DEL CANTON

  
0001478

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECILA DE CECILIANA

000000757-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
BAQUE CASTRO  
JAMES WASHINGTON

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

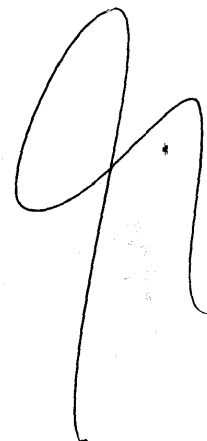
SEXO M - 57

ESTADO CIVIL Soltero

  
0001478







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO C.T.A.  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 092506459-4

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

15 JULIO 1986

014-T 0385 06387 M

GUAYAS/ GUAYACUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1986

*Harold A. Aguilera*

FECHA DE CECULA



ECUATORIAN\*\*\*\*\*

334314242

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO QUIZHPI PEREZ

BLANCA AGUILERA WINCHES

GUAYACUIL 23/03/2006

15366791

G/S



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2006

178-0480  
NÚMERO

0925064594  
CECULA

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS  
PROVINCIA  
FERRER CORDERO  
PARROQUIA

GUAYACUIL  
CANTÓN  
FERRER CORDERO  
ZONA

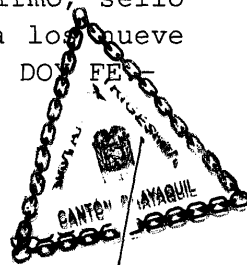
*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta  
QUINTA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA PUBLICA  
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA ABIATAR S.A., la misma que firmo, sello  
y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, a los nueve  
días del mes de julio del dos mil diez.- DOY FE -

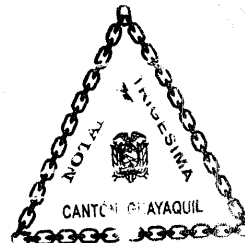


*[Handwritten signature]*

Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10.0004712, DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTTUCION DE LA COMPAÑIA **ABIATAR S.A.**

GUAYAQUIL, JULIO 19 DEL 2010



*Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 35.649  
FECHA DE REPERTORIO: 21/Jul/2010  
HORA DE REPERTORIO: 12:02

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0004712, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **15 de Julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ABIATAR S.A.**, de fojas **75.942 a 75.961**, Registro Mercantil número **13.856**.

ORDEN: 35649



S

REVISADO POR



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0017887

Guayaquil, - 4 Ago 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ABIATAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL